

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN

PROGRAMA “RECICLEMOS PARA TRANSFORMAR” DE ENTEL

Conste por el presente Convenio de Participación (en adelante, el “Convenio”) que celebran; de una parte, Entel Perú S.A., identificado con R.U.C. No. 20106897914, con domicilio en Av. República de Colombia 791 piso 14 en el distrito de San Isidro, departamento de Lima, debidamente representada por Juan Francisco Nino Boggio Ubillus identificado con documento de identidad No 16592267, y por Luis Teobaldo Torrealba Fuentes, identificado con carné de extranjería No. 000358234, según poderes inscritos en la partida No. 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao en adelante, “Entel”; y de la otra parte, La Municipalidad de La Victoria, identificado con RUC No. 20131368071, con domicilio en Av. Iquitos N° 500 - La Victoria, debidamente representada por el señor Alcalde Luis Alberto Gutierrez Salvatierra, identificado con DNI N° 10610012. En adelante La Municipalidad. En adelante Entel y La Municipalidad se les denominará en conjunto como las “Partes”.

El Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

- Entel es una persona jurídica constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú cuyo objeto social es, entre otros, dedicarse a la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como a la venta y alquiler de los equipos necesarios para tales efectos y sus accesorios.
- La Municipalidad es un organismo estatal regulado por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, cuya jurisdicción está circunscrita al distrito de La Victoria.
- Con el fin de promover el reciclaje, Entel, en el marco del Decreto Supremo 009-2019-MINAM - Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, ha desarrollado un Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Es de interés de Las Partes llevar a cabo el presente convenio de cooperación a fin de implementar una campaña del manejo y uso de RAEE.

Cláusula Segunda: Objeto del Convenio

- Las Partes convienen firmar el presente convenio a fin de implementar una campaña, mediante la cual Entel colocará en el inmueble de La Municipalidad, cuya dirección es Av. Iquitos N° 500 - La Victoria depósitos que servirán de punto de acopio de reciclaje para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante los “Tachos”) cuyas características son señaladas en el Anexo 2, para que cualquier persona pueda depositar y desechar teléfonos celulares, cargadores, audífonos, baterías y en general, cualquier tipo aparato, eléctrico o electrónico en desuso de tamaño pequeño y mediano, como: pequeños electrodomésticos, equipos de informática y

telecomunicaciones, juguetes electrónicos, aparatos electrónicos de consumo y herramientas electrónicas. (en adelante los "RAEE") los cuales serán recogidos por una empresa con la calificación de Operador Autorizado de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (en adelante el "Operador RAEE") contratada por Entel (en adelante la "Campaña"), cuyos datos serán informados a La Municipalidad a fin de autorizar el recojo correspondiente.

- La Municipalidad reconoce que Entel es propietario de los Tachos y de los RAEE que en ellos se depositen, por tanto La Municipalidad no tendrá derecho de manipulación ni de disposición sobre los Tachos ni sobre su contenido salvo expresa autorización de Entel.

Cláusula Tercera: Contraprestación

Las partes acuerdan que la colocación de los Tachos en las instalaciones de La Municipalidad descritas en el Anexo 1, no genera contraprestación alguna, por lo que La Municipalidad no exigirá pago alguno por la colocación de los mismos ni por ningún concepto.

Cláusula Cuarta: Obligaciones de La Municipalidad

La Municipalidad se compromete a lo siguiente:

- A apoyar en la difusión de la Campaña de los Tachos de reciclaje de Entel.
- Difundir la Campaña en sus redes sociales, página web y en canales de comunicación interna, en caso cuente con los medios descritos.
- Revisar el estado físico y correcto uso de los Tachos, en cuanto no interfiera con las labores normales del personal, para que sean utilizados exclusivamente para el depósito de los RAEE y no se use como depósitos de basura.
- La Municipalidad se compromete a informar a Entel sobre el estado y operatividad de los Tachos y sobre cualquier inconveniente sobre los mismos, a fin de ser solucionado por Entel.
- Incluir Tachos adicionales a los descritos en el Anexo 1, previo acuerdo con Entel.
- Permitir a Entel, el uso de su marca y logo para publicitar de manera interna y externa, a través de cualquier medio de comunicación y/o campañas visuales, el Convenio.
- A no perder o extraviar la llave otorgada a efectos del uso del contenedor. En caso de pérdida de esta, bajo cualquier circunstancia, Entel no se hará responsable del cambio de chapa del contenedor ni de la entrega de una llave de repuesto, en caso de solicitarlo motivo por el cual La Municipalidad en coordinación con Entel, deberá gestionar la reposición de la llave y correr con todos los gastos que ello genere.
- A permitir a Entel el recojo de los RAEE, inclusive antes de la instalación de los Tachos, una vez que hayan suscrito el presente Convenio.

Cláusula Quinta: Obligaciones de Entel

Entel se compromete:

- A gestionar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la campaña, y en especial las referidas a la protección del ambiente
- A proporcionar los Tachos con las características que la legislación prevé para los contenedores de RAEE, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 2.
- Seguimiento constante de estado físico de los Tachos y de la cantidad de equipos recolectados en cada uno de ellos. Entel realizará visitas trimestrales para revisar el estado de los Tachos.
- Recoger el contenido de los Tachos cada vez que sea necesario a través del Operador RAEE, el mismo que será comunicado oportunamente a La Municipalidad.

Cláusula Sexta: Relación entre Entel y La Municipalidad

Entel deja expresa constancia de que no existe ninguna relación laboral ni civil entre Entel y La Municipalidad para este Convenio. En consecuencia, La Municipalidad asume en forma exclusiva la responsabilidad por las obligaciones que como empleador o comitente pudieran corresponderle obligándose al pago de las remuneraciones y/o retribuciones del personal que se emplee para la ejecución de este Convenio, al pago de todos los beneficios sociales que pudiesen corresponderles, así como al pago de los tributos creados o por crearse, que le pudieran corresponder.

Entel asume en forma exclusiva la responsabilidad por el almacenamiento, manejo y disposición final de los RAEE.

En caso de desecho de activos de La Municipalidad como por ejemplo equipos de cómputo, éstos serán debidamente manejados como remanentes frente a la SUNAT y cualquier otra entidad que corresponda bajo su propia cuenta y riesgo, asumiendo todos y cada uno de los gastos que ello genere. Previa coordinación con Entel, éstos serán recolectados y reciclados por el Operador RAEE. Bajo ninguna circunstancia se entenderá ésta operación como una transferencia de activos a favor de Entel.

Cláusula Séptima: Incumplimiento de las obligaciones

La responsabilidad de La Municipalidad en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio será objetiva. La Municipalidad no podrá eximirse de responsabilidad por incumplimiento no imputable, salvo que dicho incumplimiento se origine por supuestos comprobados de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados y aceptados por escrito como tales por Entel.

Se entenderá como caso fortuito o de fuerza mayor, toda causa no imputable a La Municipalidad consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impida la ejecución de este Convenio o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor deberán ser

fehacientemente acreditados por La Municipalidad quien deberá comunicar a Entel la ocurrencia mediante carta simple en un plazo no mayor de un (1) día útil de ocurrido el evento, indicando el tiempo probable de duración de la demora y fijando una nueva fecha de cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio.

Cláusula Octavo: Vigencia del Convenio

Las Partes convienen que el Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, el mismo que se computará desde la suscripción del mismo.

Cláusula Noveno: Resolución del Convenio

Sin perjuicio de las causales de resolución por incumplimiento que establece el Código Civil, el incumplimiento por parte La Municipalidad respecto de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Convenio, faculta a Entel para declarar la resolución inmediata del Convenio sin necesidad de decisión judicial ni arbitral de ninguna clase, conforme lo establece el artículo 1430 del Código Civil.

Asimismo, Entel podrá ponerle fin al Convenio antes de la fecha prestación de los Servicios de no encontrarse conforme con la calidad de los mismos, bastando para ello la comunicación de dicha decisión a La Municipalidad con al menos quince (15) días calendarios de anticipación, sin que ello dé lugar a responsabilidad alguna por parte de Entel.



Cláusula Décimo: Confidencialidad

Entel y La Municipalidad se comprometen a mantener en estricta reserva, en calidad de secreto comercial y no divulgar, revelar ni vender información confidencial a la que pudiese haber tenido acceso como consecuencia del Convenio o de las relaciones comerciales entre Entel y La Municipalidad. En caso de duda respecto de la naturaleza de la información a la que se tuvo acceso, Entel y La Municipalidad tratarán a la misma como información confidencial, salvo que la misma se vuelva de conocimiento público por decisión de Entel y/o de La Municipalidad respectivamente o por causa de un tercero no relacionado a Entel y/o a La Municipalidad respectivamente. La obligación de confidencialidad que por el presente acto asumen Entel y La Municipalidad alcanza también a todas las personas de los que se valgan para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y será responsable ante Entel y/o La Municipalidad, de ser el caso por el incumplimiento en la que estos últimos puedan incurrir.



Cláusula Décimo Primero: Notificaciones

Cualquier comunicación que Entel y La Municipalidad se cursen como consecuencia del Convenio se efectuará en los domicilios señalados en el Convenio. Entel y La Municipalidad sólo podrán variar su domicilio mediante carta notarial y siempre dentro de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.



Cláusula Décimo Segunda: Ley aplicable y jurisdicción

El Convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Entel y La Municipalidad renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y voluntariamente acuerdan



someterse a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima para resolver cualquier litigio, controversia o discrepancia (en adelante conjuntamente "Controversias") que pudiera existir en relación con la ejecución, cumplimiento o interpretación del Convenio, o de las relaciones comerciales existentes entre Entel y La Municipalidad incluidas aquellas relativas a la nulidad o invalidez del Convenio.

Cláusula Décimo Tercero: Anticorrupción

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1352 y sus leyes modificatorias, es política de Entel contratar con proveedores que cumplan con las leyes, reglamentos y requisitos administrativos aplicables a los negocios desarrollados tanto en el Perú como en otras jurisdicciones en las que opera. Por tal razón, Entel exige que sus proveedores (incluyendo directivos, empleados, contratistas y asesores) observen, además de las leyes, reglamentos y requisitos indicados, los más altos niveles éticos en las etapas de suscripción y ejecución del contrato.

Conforme a ello, las Partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Contrato y se obliga a no realizar ofrecimiento alguno o promesa, pago o transferencia ilícita de cualquier valor o bien a cualquier autoridad, terceras partes, o trabajadores de Entel; y asimismo, La Municipalidad se obliga a cumplir con las normas legales aplicables a la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones o la remisión de información falsa, darán lugar a la resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de los demás recursos y remedios establecidos en el presente contrato.

Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, las Partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Adicionalmente, La Municipalidad manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, para la ejecución de la prestación a su cargo, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

De todo lo antes expuesto, La Municipalidad se obliga a:

- (a) No participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar a Entel o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo a Entel.
- (b) Evitar influir en la decisión de funcionarios públicos a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de Entel.

- (c) No realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de Entel.
- (d) No otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar en representación de Entel si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a algún beneficio personal distinto al beneficio de La Municipalidad que representa.
- (e) Informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de Entel que no se encuentre alineado a la presente política.
- (f) Que en caso se tengan indicios razonables de que ha incurrido en una conducta impropia o que haya incumplido la política anticorrupción, se podrá resolver el contrato unilateralmente sin necesidad de aviso previo.

La Municipalidad tomará todas las medidas de control que Entel establezca o exija y siendo que, si alguno de los delitos mencionados en la legislación vigente fuere cometido por personas naturales que estén bajo la supervisión directa de alguno de los regidores, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración de La Municipalidad, Entel efectuará las denuncias que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad legal de los infractores.

Hecho y suscrito en Lima, en dos ejemplares de un mismo tenor, el 17 de noviembre de 2020.

Por Entel



Firma: _____

Nino Boggio Ubillus

Por La Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
 Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
 ALCALDE

Firma: _____

Luis Alberto Gutierrez Salvatierra

Firma: _____

Luis Torrealba Fuentes

Anexo 01

- 1.- Oficinas de Rentas, ubicado en el Parque Unión Panamericana
- 2.- Oficinas de Comercio Informal, ubicado en el Centro Comercial GAMA frente al Parque Indoamerica
- 3.- En las Instalaciones del Centro Comercial Polvos Azules.
- 4.- En las Instalaciones de Sodimac - Javier Prado.



Anexo 2

- Debe tener las siguientes medidas aproximadamente:
 - 40 cm de ancho
 - 1.20 cm de alto
- El material debe tener la resistencia para soportar más de 30 kilos.
- El diseño del tacho debe tener dos orificios: uno para residuos electrónicos y otro, más pequeño, para pilas y baterías. Ambos no deben unirse ya que las pilas son tóxicas.
- Los orificios deben ser anchos para que ingresen: celulares, baterías, teclados, decodificadores, teléfonos, tablets, etc,



